

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

*Se publica todos los dias excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefc político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837, y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Fomento.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una exposición de D. Jaquin Martínez Carrete, concesionario de la construcción y explotación de las obras de mejora del Puerto de Santa María y canalización del río Guadalquivir, solicitando que se consideren nulas de hecho y desde luego las prohibiciones impuestas por el Alcalde de aquella ciudad, á que hace referencia la Real orden de 18 de Enero último, y facultados los concesionarios para continuar la cobranza de derechos de uso de muelles y la explotación de las canteras sin autorización alguna de la Autoridad local; previniéndose al Gobernador de Cádiz que al efecto y bajo su responsabilidad les facilite el auxilio de los agentes de orden público:

Que el Ayuntamiento del Puerto de Santa María indemnice á los concesionarios de las cantidades que han dejado de recaudar desde el 7 de Enero por los mencionados derechos y más perjuicios que se les hayan irrogado, absteniéndose en lo sucesivo de ordenarles nada que se refiera á las obras ni á la concesión, puesto que la Empresa concesionaria constituye una entidad legal que solo depende directa y exclusivamente de este Ministerio; y que para los efectos de los artículos 5.º y 8.º del decreto de concesión no se considere trascurrido el periodo de tiempo desde 26 de Diciembre último en que se prohibió la explotación de las canteras hasta la fecha:

Vista la Real orden de 6 del actual, por la que, de acuerdo con la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, se ha declarado inadmisibile la demanda interpuesta por el Ayuntamiento del Puerto de Santa María contra las de 16 de Junio y 28 de Octubre de 1875, S. M. el Rey que Dios

guarde, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y resolver lo siguiente:

1.º Que el Gobernador de la provincia de Cádiz, bajo su responsabilidad, mantenga y haga mantener en su derecho á los concesionarios de las obras de que se trata.

2.º Que se autorice á dichos concesionarios para seguir explotando las canteras á que se refieren.

3.º Que no se les cuente para los efectos de los artículos 5.º y 8.º del decreto de concesión el tiempo trascurrido desde el 26 de Diciembre último hasta la fecha.

Y 4.º Que los concesionarios puedan hacer uso, en donde y como más convenga á sus intereses, contra el Ayuntamiento del Puerto de Santa María por los daños y perjuicios que les haya ocasionado la suspensión de los efectos de las citadas Reales órdenes de 16 de Junio y 28 de Octubre de 1875 y demás prohibiciones impuestas por aquella Corporación, conforme á lo declarado en la Real orden de 4 de Marzo último; cuyas prohibiciones todas quedan alzadas desde luego.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1876.—C. Torreno.

Sr. Director general de Obras públicas.

### Ministerio de la Gobernación.

#### REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesión de 7 del actual el distrito de Riaza, provincia de Segovia, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Riaza, provincia de Segovia.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesión de 8 del actual el distrito de Tudela, provincia de Navarra, y de conformidad á lo prevenido en artículo 131 de la ley electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Tudela, provincia de Navarra.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Núm. 1210.

### Diputación provincial de Guadalajara.

Comision permanente.—Beneficencia. Hospital Hidrológico de Carlos III en Trillo.

Desde el 20 del corriente mes al 20 de Setiembre próximo, estará abierto para los pobres de solemnidad del Reino el Hospital de baños minero-medicinales de Carlos III; y á fin de procurar que el beneficio concedido á aquellos se haga estensivo

á otras personas que cuenten con recursos para sufragar estos gastos, se hace saber que para ingresar en dicho asilo se exhibirán previamente por los interesados los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa en que se haga constar la enfermedad y tiempo que el interesado viene padeciéndola.

2.º Certificación de la Secretaría de Ayuntamiento, sellada y visada por el Alcalde, en que conste el oficio ú ocupacion á que se dedica el enfermo, ó el cabeza de familia en su caso, y si se hallan comprendidos en la clasificación de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita por el facultativo de Beneficencia del pueblo de su domicilio, así como tambien se consignará si esta socorrido por alguna Corporación ó Asociación benéfica.

Y 3.º Certificación de pobreza expedida por la autoridad local.

Si el enfermo procediese de algun Hospital de los del Reino, bastara para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa en la forma prevenida por la regla primera, expresando ademas la circunstancia de pobreza.

Cuyas disposiciones he creido oportuno se publiquen en el Boletín oficial de esta provincia, para su cumplimiento, interesando tambien su insercion en los de todas las provincias, y recomendando por último á las autoridades y funcionarios que han de expedir los referidos documentos, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza, para evitarles la responsabilidad consiguiente si de su comprobacion aparecieren aquellos inexactos; teniendo presente que los verdaderos menesterosos son los únicos que tienen derecho para ser acogidos en dicho benéfico Hospital y disfrutar sus prodigiosas aguas.

Guadalajara 2 de Junio de 1876. El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.

# Administración económica de la provincia de Córdoba.

## Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

ESTADO de los deudores por plazos de Bienes Nacionales por vencimientos de los de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo que no habiendo retirado los respectivos pagarés de la Delegación del Banco de España, deben verificarlo en el término de quince días, procediéndose en otro caso contra los mismos por la vía de apremio.

Situación.	Número de inventario.	Clase de la finca.	Nombre del deudor.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Reales. Cts.	Procedencia, caso de la finca y situación.
Espiel.	89	Rústica.	D. Bartolomé Maza.	16	3 Enero de 1876.	62 75	Estado, cerca de tierra pago de Nava de Vaca.
Morente.	12	Casa.	» José M. de Bejar y Coca.	13	27 id.	365 05	Id. casa terciá.
Luque.	462	Rústica.	» Andrés Lasso de la Vega.	14	3 id.	990 »	Clero, 2.ª suerte, una haza sitio Cruz de Maraella.
Morente.	565	»	» Antonio García Yebras.	10	3 id.	290 »	Id. olivar en la mojonera de la Graja.
Cabra.	667	»	» Gabriel Alcántara Romero.	11	4 id.	4050 »	Id. huerta.
Rute.	458	»	» Rafael Ariza.	10	id.	807 50	Id. suerte de tierra en la loma del Molino.
Córdoba.	267	Casa.	» Alfonso Maroto.	11	8 id.	1036 50	Id. casa del Potro núm. 16 moderno.
Lucena.	761	»	» Manuel Buendía.	10	9 id.	400 »	Id. Puente viejo 20.
Morente.	538	Rústica.	» Cristóbal Díaz.	10	id.	1000 »	Id. un olivar.
Alcazarcejos.	1426	»	» Joaquín Portal Ramirez.	10	10 id.	50 50	Haza.
id.	1414	»	id.	10	id.	15 50	id.
id.	1417	»	id.	10	id.	15 50	id.
id.	1438	»	id.	10	id.	15 50	id.
Córdoba.	284	Casa.	» José Vacas.	14	id.	100 »	Id. calle Pescadería 88.
Montilla.	469	Rústica.	» Francisco Solano Baena.	11	12 id.	55 50	Olivar en la cañada del Corral.
id.	1918	»	» José de Vero.	11	id.	125 »	Haza, sitio cerca de San Francisco.
id.	1999	»	» Francisco Solano Perez Carmona.	10	id.	70 »	Un tajón.
Córdoba.	249	Casa.	» Rafael Lubian.	14	13 id.	600 50	Calle San Basilio núm. 30.
id.	194	»	id.	11	id.	850 »	Zapatería vieja 5
id.	325	»	id.	11	id.	507 »	Id. Portillo 6.
Luque.	459	Rústica.	» Francisco Leon.	11	id.	40 25	Haza sitio Arroyo de Miguel Serrano.
Córdoba.	25	Casa.	» Manuel García Cañete.	14	15 id.	3250 »	Calle de las Cabezas 12.
Cabra.	660	Rústica.	» Gregorio Payar.	11	16 id.	97 50	Olivar en la Atalaya.
Córdoba.	97	Casa.	» Rafael Padilla.	14	id.	3104 »	Calle Piedra Escrita 38.
id.	283	»	» Antonio de Luque.	11	19 id.	802 50	Zapatería vieja 22.
id.	287	»	» José Serrano.	11	20 id.	325 »	Carrera del Puente 76.
id.	190	»	id.	14	id.	750 »	Alfalfas núm. 3.
Pedroche.	1571	Rústica.	» José Antonio Morillo.	10	21 id.	45 »	Haza sitio Peñas del Agua.
id.	1581	»	id.	10	id.	135 »	Pedro Minguillo.
Córdoba.	882	Casa.	» Antonio Narvaez.	11	22 id.	1012 50	Casa calle San Juan de Letran núm. 44.
Montemayor.	606	Rústica.	» Juan Francisco Moreno.	11	id.	151 »	Olivar sitio Buena vista.
Córdoba.	654	Casa.	» Francisco Rodríguez Alvarez.	11	23 id.	950 »	Calle de Enmedio núm. 3, en el Alcázar viejo.
id.	851	»	» Manuel Lubian.	11	id.	3005 50	Piazuela de Chirinos núm. 8.
Montalban.	807	Solar.	» Gabriel Villalta y Aguayo.	10	24 id.	92 50	Un solar.
id.	810	Rústica.	» Antonio Lopez Murai.	10	id.	55 »	Huerto en el ruedo.
id.		»	» Antonio Galvez Lopez.	10	id.	32 50	Haza.

(Se concluirá.)

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1211.

### Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

Don Francisco Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concedido por quien corresponde, según la instrucción de Consumos de 15 de Junio de 1875, el arrendamiento en pública subasta de los derechos de las ventas al por menor de Vino, Aguardiente, Aceite de comer y arder y Carne de cerdo salada que se verifiquen en esta villa durante el año económico de 1876 á 1877 con la cualidad de á la exclusiva; el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en acordada del día de ayer, ha señalado los días 25 del mes actual y el dos de Julio próximo, de once á doce de sus mañanas, para que se celebren las subastas que la mencionada instrucción dispone, cuyos actos tendrán lugar ante esta corporación municipal, en su sala capitular; quedando desde este día de manifiesto en esta Secretaría el correspondiente expediente.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la aludida subasta.

Guadalcázar 18 de Junio de 1876.—Francisco Cadenas.—José Garrido y Fernandez, Secretario.

Núm. 1212.

### Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

Don Juan de la Cruz Criado y Sígler, Alcalde accidental de esta villa del Rio.

Hago saber: que en virtud á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y en vista de no haberse presentado licitador alguno en la subasta de arriendo de todas las especies de consumo celebrada en esta villa el día diez y ocho del corriente mes, para cubrir los cupos del Tesoro, provinciales y municipales, se ha acordado nuevo remate para el día veinte y cinco del actual, de doce de la mañana á una de la tarde, bajo las bases que ya se tienen anunciadas en el edicto publicado con anterioridad por esta Alcaldía, y condiciones que se expresan en el expediente de su referencia.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se fija el presente en Villa del Rio á 19 de Junio de 1876.—J. de la Cruz Criado.—Manuel J. de Linares, Secretario.

Núm. 1219.

### Alcaldía constitucional de Lucena.

El día 23 del corriente y á las horas que mas abajo se espresarán, en el salon Capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia del Síndico del Ayuntamiento, se celebrará la subasta de los siguientes servicios municipales referentes al año económico venidero de 1876 á 77:

A las once de la mañana la cobranza del arbitrio sobre carros de transporte por el tipo de 3285 pesetas.

A las doce, el alumbrado público de esta ciudad y aldea de Jauja por el tipo de 9624 pesetas.

A la una de la tarde, la cobranza del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero, por el tipo de 4509 pesetas.

A las dos de la misma la recaudación del arbitrio sobre artículos de plaza, por el tipo de 10201 pesetas.

Las condiciones á que dichas subastas se sujetarán constan en los expedientes expuestos al público en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia así para la general inteligencia.

Lucena 17 de Junio de 1876.—P. D., José de Alba.

## JUZGADOS.

Núm. 1191.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Lucio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á Francisco Fernandez Prados, á fin de que se presente en este Juzgado, sito en la calle de José Rey número doce, á oír la notificación de la ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo por estafa; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Lucio Merino.—El actuario, Lic. Rafael Pellitero.

Núm. 1192.

Don Lucio Merino y Velasco, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y presencia del infrascrito Escriba-

no á solicitud del Procurador de este número Don Francisco Muñoz Guijo, en representación de D. Domingo Pedroza y Bacariza, contra la testamentaria y herederos de Juan Fernandez, por mi providencia del siete del corriente mes he mandado sacar á la subasta para su venta una casa número cuatro, en el sitio del Montillo, barrio del campo de la Verdad, extramuros de esta capital, apreciada en veinte y ocho mil ciento treinta reales vellón; para cuyo remate, en el que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la espresada suma, y que tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de Julio próximo á las doce de su mañana.

Córdoba ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Lucio Merino.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 1193.

Don Lucio Merino y Velasco, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Se anuncia la venta en pública subasta de la hacienda de olivar enclavada en la sierra y término de Montoro, en el pago de los Lorenzos, al sitio de las Alcornocosillas, compuesta de treinta y nueve fanegas, seis celemines, tres y veinte y cinco céntimos cuartillos de tierra, de las cuales treinta y tres fanegas, cinco celemines y veinte y cinco céntimos cuartillos de tierra están pobladas de olivar, y seis fanegas, un celemin y un cuartillo están montuosas. Dentro del perímetro de esta finca hay un fontarrón de agua potable y porción de árboles frutales y una casa de teja para operarios, habiendo sido apreciada mencionada hacienda en la cantidad de doce mil novecientas quinientos pesetas ochenta y ocho céntimos.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Julio á las doce de su mañana en las salas audiencia de este Juzgado, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su precio.

Córdoba diez de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Lucio Merino.—El actuario, Lic. Rafael Pellitero.

Núm. 1209.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital, dictada por ante mi en actuaciones instruidas á instancia del Procurador de este número D. An-

drés Lasso de la Vega, en nombre de la señora Doña Maria de los Dolores Gamero Civico y Benjumea, Baronesa viuda de San Calixto, sobre justificar la muerte intestada de su hijo Don Federico Gadeo y Gamero Civico y declaración de heredera á su favor, se citan, llaman y emplazan por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar al Don Federico; apercibiéndoles de que no compareciendo en este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de veinte días les parará el perjuicio que haya lugar, habiéndose solicitado por la referida señora Baronesa viuda de San Calixto la declaración de tal heredera.

Córdoba diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.—V.º B.º—Lucio Merino.

Núm. 1201.

### Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real.

D. Alfonso Duodécimo, por la Gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el señor don José Maria Bujalance y Aguilar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los señores Jueces de primera instancia de esa provincia, saludo y hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del que suscribe se sigue causa criminal de oficio sobre robo de dos burros de la pertenencia de Lorenzo Garcia Quesada, de estos vecinos, en la que en providencia de este día he mandado proceder á la busca de los mismos y una vez habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Y para que pueda tener lugar, espido la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esa provincia, por la que requiero á los referidos señores Jueces y Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca de referidos burros, cuyas señas se expresan á continuación, pues de así hacerlo administrarán justicia.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á diez de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José Maria Bujalance.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Ortiz.

Señas de las caballerías.

Un burro cerrado, pelo negro, alzada como de cinco cuartas y media, con una herida ó matadura en la espaldilla izquierda, con una señal en una de las orejas de haberle mordido otra caballería.

Y otro pelo rucio, cerrado, de

igual alzada y con otra herida ó matadura en la cincha.

Núm. 1202.

### Juzgado de primera instancia de Utrera.

Don Vicente Blanco del Castillo, Juez de primera instancia de este partido etc.

A los Jueces de instrucción y agentes de policía judicial de la provincia de Córdoba participo: que en este Juzgado y por la actuación del Escribano que refrenda pende causa criminal de oficio sobre robo en despoblado de mil y cien reales á José Escribano Benitez, vecino del Viso de Alcor, ejecutado en término de Alcalá de Guadaíra por dos hombres, uno como de treinta ó treinta y dos años, mal encarado, moreno, estatura regular, algo cargado de hombros, con pantalón y chaqueta color claro, botas negras, sombrero holgo y armado de bocacha; y el otro de unos cuarenta años, estatura regular, color trigueño, barba cerrada, melido en carnes, traje del país, color oscuro y sombrero arromerado de ala ancha.

Y con el fin de que se practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca, captura y remision á este Juzgado, se publica la presente en el «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, exhortando con tal objeto á todas las autoridades así civiles como militares de la misma, para que con el mayor celo procedan á la práctica de las diligencias expresadas en obsequio á la buena administracion de justicia.

Dado en Utrera á 10 de Junio de 1876.—L. Vicente Blanco.—El actuario, José de Seda.

Núm. 1221.

### Juzgado municipal del Viso.

Don Fernando Marin y Carrillo, Juez municipal suplente de esta villa del Viso.

Hace saber: que en providencia del dia de la fecha ha acordado proceder á la venta en pública subasta de los aprovechamientos de rastrojo y agostadero de dos dehesas de este término municipal, por débitos á la Hacienda para pago de contribuciones, cuya subasta tendrá lugar el dia 25 del corriente mes y hora de las diez de la mañana en las Casas Consistoriales de esta villa.

Dehesa de Velasco, de cabida 800 fanegas: de rastrogera, 500 pesetas de tasacion; de yerbas, 650 id. id. Suma, 1150 pesetas.

Dehesa de Vallehermoso, cabida 900 fanegas: de rastrogera, 625 pesetas de tasacion; de yerbas, 725 id. id. Suma 1350 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la tasacion; advitiendo que las referidas dehesas se hallan circunvaladas por los rios de Guadamatilla y Guadarramilla, teniendo estos aguas suficientes para el abrevadero de ganados; no admitiéndose postura que no cubra el tipo de la tasacion.

Viso 12 de Junio de 1876.—El Juez municipal suplente, Fernando Martin Carrillo.—El comisionado, Juan Bautista Blanco.

Núm. 1009.

### Cuerpo de telegrafos.

Direccion de seccion y centro de Córdoba.

Necesitándose alquilar en esta capital un local cubierto donde puedan almacenarse por lo menos mil postes telegraficos, siendo el diez por ciento de primera dimension ó sea de ocho metros de longitud, se hace saber por medio del presente, con objeto de que la persona que posea local que reuna las necesarias condiciones de ventilacion y seguridad y le convenga cederlo en arrendamiento, presente sus proposiciones en la Estacion telegrafica de esta capital, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Córdoba 24 de Mayo de 1876.—El Director de la Seccion, Pedro Maria Graner. 30—13

### ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se halla de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

### A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y

Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

### BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

### ARRENDAMIENTO.

Desde 1.º de Enero próximo de 1877, se hace del cortijo de la Harinilla, situado en la Campiña y término de esta ciudad, cuyo acto tendrá lugar en subasta privada el dia 22 del corriente mes de Junio á las 12 de la mañana en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores. 6—6

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

### A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la ensenanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 34.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

### RETRATOS

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Imprenta, libreria y litografía de DIARIO DE CORDOBA.